

# México y el Convenio 189 de la OIT

6 de julio de 2020

El pasado 3 de julio de 2020, el Gobierno mexicano dio un paso más para saldar la deuda histórica con las 2.3 millones de personas que se dedican al trabajo del hogar remunerado, al formalizar el registro del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), ante el Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de conformidad con los Artículos 20 y 21 de dicho instrumento.

[La ceremonia de depósito del Convenio 189](#) –la cual se realizó de manera virtual y contó con la presencia de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde, de la Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos en la Secretaría de Relaciones Exteriores, Martha Delgado, del Director General de la OIT, Guy Rider, del Director Regional de la Oficina de la OIT para América Latina y el Caribe, Vinicius Pinheiro, y del Director (a.i.) de la Oficina de OIT para México y Cuba, Helmut Schwarzer– culmina el proceso iniciado el 12 de diciembre de 2019, cuando el Senado mexicano ratificó el instrumento con 105 votos a favor, y que continuó el 20 de enero de 2020, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto de aprobación por parte del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

El registro formal del Convenio 189 da inicio a la cuenta regresiva para su entrada en vigor, el cual, en un plazo de doce meses, tendrá rango constitucional y con ello se establecerán las garantías legales para que las personas trabajadoras del hogar remuneradas gocen de condiciones no menos favorables que las que disfrutaban los trabajadores en general, en materia de protección de la seguridad social, salarios, acceso a la justicia laboral, contratación, entre otras.

## ¿Qué significa el depósito del Convenio 189?

A diferencia de otros Convenios, Tratados o Acuerdos internacionales, que pueden ser ratificados y promulgados una vez que los poderes legislativos y ejecutivos los aprueban, los Convenios de la OIT establecen en su propio articulado el requisito de registrarlos formalmente ante el titular de la Dirección General de la Organización para que pueda empezar a correr el plazo para su entrada en vigor. En el caso particular del Convenio 189, esto se encuentra establecido en sus Artículos 20 y 21, donde se señala que:

### *Artículo 20*

*Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.*

### *Artículo 21*

De acuerdo a cifras de la ENOE I/2020, en México hay 2,288,680 que se dedican de forma remunerada al trabajo del hogar.

- ▶ El 95% son mujeres
- ▶ Más del 50% de las personas trabajadoras se encuentran en el Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Veracruz, Puebla, Guanajuato y Nuevo León.
- ▶ El 1% declaró tener un contrato por escrito.
- ▶ El 3 % reportó recibir por parte de su trabajo algún tipo de atención médica
- ▶ 43 años es el promedio de edad
- ▶ El ingreso promedio mensual es MX \$3,390

Para junio de 2020, habían 22,235 personas trabajadoras del hogar afiliadas al programa para la incorporación de personas trabajadoras del hogar al Seguro Social.

*1. El presente Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.(...)*

De modo tal que, si bien el Senado y el Ejecutivo Federal mexicanos ya habían ratificado y aprobado respectivamente el instrumento, podría ser controvertible al no cumplirse cabalmente con las disposiciones que éste mismo señala. **Es debido a esto que el evento del 3 de julio fue esencial para concretar la ratificación y futura entrada en vigor del Convenio 189, pues aseguró su observancia plena y refrendó el compromiso del Gobierno mexicano con sus trabajadoras y trabajadores del hogar, quienes adicionalmente a las condiciones precarias de trabajo que suelen enfrentar, actualmente padecen de manera aguda los efectos de la pandemia por COVID-19.**

### ¿Cuáles son los beneficios que traerá consigo la entrada en vigor del Convenio 189?

El Convenio 189 deberá entrar en vigor en julio de 2021, con lo que sus disposiciones tendrán un rango constitucional y fungirán como principios para otras leyes, normas y reglamentos, tanto generales como locales. En este sentido, con la entrada en vigor del Convenio se contribuirá al sustento de disposiciones que garanticen a las personas trabajadoras del hogar el acceso a los derechos laborales que disfrutaban las personas trabajadoras en general, en particular con relación a:<sup>1</sup>

- ▶ La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- ▶ La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- ▶ La abolición efectiva del trabajo infantil; y
- ▶ La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

De igual forma, el Convenio implica que los Estados garanticen, entre otras cosas, que:

- ▶ El trabajo efectuado por las personas trabajadoras del hogar menores de 18 años pero mayores de la edad mínima para el empleo no los prive de la escolaridad obligatoria, ni comprometa sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional.<sup>2</sup>
- ▶ Las personas trabajadoras del hogar gocen de una protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia.<sup>3</sup>
- ▶ Las personas trabajadoras del hogar, como las demás personas trabajadoras en general, disfruten de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente, así como, si residen en el hogar para el que trabajan, de condiciones de vida decentes que respeten su privacidad.<sup>4</sup>
- ▶ Las personas trabajadoras del hogar sean informadas sobre sus condiciones de empleo de forma adecuada, verificable y fácilmente comprensible, de preferencia, cuando sea posible, mediante contratos escritos en conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos. Esto también deberá aplicar para las personas trabajadoras migrantes.<sup>5</sup>
- ▶ Exista igualdad de trato en relación a las horas normales de trabajo, compensación de horas extraordinarias los períodos de descanso diarios y semanales y las vacaciones anuales pagadas, en conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos.<sup>6</sup>
- ▶ Las personas trabajadoras del hogar se beneficien de un régimen de salario mínimo, allí donde ese régimen exista, y que la remuneración se establezca sin discriminación por motivo de sexo y que la proporción de pago en especie sea limitada.<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 3. Convenio 189. OIT

<sup>2</sup> Convenio 189. Artículo 4. OIT

<sup>3</sup> Ídem Artículo 5.

<sup>4</sup> Ídem Artículo 6.

<sup>5</sup> Ídem Artículo 7.

<sup>6</sup> Ídem Artículo 10.

<sup>7</sup> Ídem Artículo 11.

- ▶ El derecho a un entorno seguro y saludable, y asegurar la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras del hogar.<sup>8</sup>
- ▶ El derecho a la protección de la seguridad social no menos favorable que la de los trabajadores en general.<sup>9</sup>
- ▶ El acceso efectivo a mecanismos de justicia y de solución de conflictos laborales, independientemente del status migratorio o de las condiciones de contratación.<sup>10</sup>
- ▶ Se desarrolle un mecanismo adecuado de inspección del trabajo, que garantice el debido respeto a la privacidad del domicilio de las personas empleadoras.<sup>11</sup>

## ¿Cómo contribuye la oficina de la OIT para México y Cuba para la implementación efectiva del Convenio 189?

La Oficina de la OIT para México y Cuba, ha acompañado y contribuido al proceso de la ratificación e implementación del Convenio 189 en México, y ha coadyuvado con los esfuerzos del Gobierno mexicano en materia de formalización y extensión de la protección social para personas trabajadoras del hogar. En este sentido, a partir de 2020 inició el proyecto interagencial “Cerrando brechas: protección social para las mujeres en México”, el cual cuenta con el financiamiento del Fondo Conjunto para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y se desarrolla en coordinación con ONU Mujeres y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con el propósito de extender la cobertura en protección social a mujeres trabajadoras del hogar y trabajadoras del campo, así como de contribuir al establecimiento de un sistema nacional de cuidados.

De manera particular, el proyecto “Cerrando brechas”, contribuirá a la formalización y la extensión de cobertura de protección social para el sector, brindando apoyo y asistencia a los actores clave para el desarrollo de una política integral para las trabajadoras del hogar remuneradas que incluya la adopción de un régimen permanente en protección social y de un mecanismo de inspección laboral.

## ¿Cuál fue el camino del Gobierno de México hacia la ratificación del Convenio 189?

El 5 de diciembre de 2018, México dio uno de los pasos más firmes en el proceso hacia la dignificación y formalización de las 2.3 millones de personas que se dedican al trabajo del hogar remunerado, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolvió mediante amparo directo, que el hecho de que las personas trabajadoras del hogar se encontrarán excluidas del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) resultaba violatorio del derecho humano a la seguridad social.

Dicha resolución dio al IMSS la responsabilidad de diseñar e implementar un programa piloto para el aseguramiento de este sector, el cual puso el Instituto en marcha el primero de abril de 2019. A esto siguieron las reformas del primero de mayo y del siete de julio del mismo año, del Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo, donde se modificaron y adicionaron diversas disposiciones alineadas con el Convenio 189, entre las que destacan la prohibición de contratación de menores de quince años de edad y la regulación del trabajo de adolescentes<sup>12</sup>, el establecimiento del contrato por escrito<sup>13</sup>, así como la obligación patronal de *Inscribir a la parte trabajadora al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las*

---

<sup>8</sup> Ídem Artículo 13.

<sup>9</sup> Ídem Artículo 14.

<sup>10</sup> Ídem Artículo 15 y 16.

<sup>11</sup> Ídem Artículo 15 y 16.

<sup>12</sup> Ley Federal del Trabajo. Artículo 331 Bis.

<sup>13</sup> Ídem. Artículo 331 Ter.

*normas aplicables en la materia*<sup>14</sup>. En consonancia con lo anterior, fue modificada también el siete de julio de 2019, la fracción IV, del Artículo 12 de la Ley del Seguro Social, donde se incluyeron a la personas trabajadoras del hogar como sujetos de aseguramiento del Régimen Obligatorio.

---

<sup>14</sup> Ídem. Artículo 337, fracción IV